

José Osvaldo Leger Aquino,
Presidente

Luis Angel Jazmín,
Secretario

Porfirio Veras Mercedes
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ramón Porfirio Colon Veras,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 103-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Arquidiócesis de Santo Domingo de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, sobre permuta de terrenos en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 103-05

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de permuta, suscrito en fecha 18 de diciembre de 1989, entre el Estado Dominicano y la Parroquia San Martín de Porres.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de permuta suscrito en fecha 18 de diciembre de 1989, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte y de la otra parte la Parroquia San Martín de Porres, perteneciente a la Arquidiócesis de Santo Domingo de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, representada en este acto por el Arzobispo Metropolitano, Monseñor Nicolás de Jesús López Rodríguez, mediante el cual el primero traspasa a la segunda a título de permuta, una porción de terreno con área 1,417.00 metros cuadrados, dentro del ámbito del Solar No. 1, Porción "P", del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, valorada en la suma de RD\$99,190.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 219

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 1ro. de marzo de 1989, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte **LA PARROQUIA SAN MARTIN DE PORRES**, perteneciente a la **ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO DE LA IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA**, dotada de personalidad jurídica de acuerdo a las leyes Nos. 117, 390 y 3428, de fechas 20 de abril de 1931, 20 de septiembre de 1943 y 28 de septiembre de 1954 respectivamente, debidamente representada en este acto por el Arzobispo Metropolitano, **MONSEÑOR NICOLAS DE JESUS LOPEZ RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, sacerdote, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 69091, Serie 1ra., sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO.- EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, traspasa a título de PERMUTA con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de la **PARROQUIA SAN MARTIN DE PORRES**, perteneciente a **LA ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO DE LA IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA**, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área 1,417.00 metros cuadrados, dentro del ámbito del Solar No. 1, Porción “P”, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, limitada de la siguiente manera:

- a) Al Norte: Resto del mismo Solar , por donde mide 29.00 metros lineales;
- b) Al Sur: Calle la Palma del Plano Particular, por donde mide 37.00 metros lineales;
- c) Al Este: Calle Nueva del Plano Particular, por donde mide 47.00 metros lineales;
- d) Al Oeste: Resto del mismo Solar, por donde mide 45.00 metros lineales”.

SEGUNDO.- El inmueble PERMUTADO por el **ESTADO DOMINICANO** a favor de la **PARROQUIA SAN MARTIN DE PORRES**, perteneciente a LA ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO DE LA IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA, ha sido evaluado en la suma de RD\$99,190.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS ORO).

TERCERO.- A cambio del inmueble precedentemente descrito la **PARROQUIA SAN MARTIN DE PORRES**, perteneciente a LA ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO DE LA IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA, CEDE Y TRANSFIERE en calidad de PERMUTA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor del **ESTADO DOMINICANO**, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 800.00 metros cuadrados, dentro del ámbito del Solar No. 1, porción “P”, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, y sus mejoras”.

CUARTO.- El inmueble PERMUTADO por la **PARROQUIA SAN MARTÍN DE PORRES**, perteneciente a LA ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO DE LA IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA, ha sido evaluada en la suma de RD\$88,017.25 (OCHENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS ORO CON 25/00).

QUINTO.- Ambas partes convienen en que la diferencia de los valores existentes entre ambos inmuebles, es compensada por el **ESTADO DOMINICANO**.

SEXTO.- EL **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 71-70, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO.- LA PARROQUIA SAN MARTIN DE PORRES, perteneciente a LA ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO DE LA IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 71-70, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO.- Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

NOVENO.- Se hace constar que la presente permuta se realiza con el propósito de facilitar la construcción del local de la Iglesia Católica del Proyecto Guachupita que ejecuta el Gobierno Nacional en el sector del mismo nombre en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

DECIMO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remite al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,

Capitán de Fragata, M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales

POR LA PARROQUIA SAN MARTIN DE PORRES, perteneciente a LA ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO DE LA IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA.

MONSEÑOR NICOLAS DE JESUS LOPEZ RODRIGUEZ

Arzobispo Metropolitano

YO, DRA. JUANA JULIA CESPEDES DE D., Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO**

ANTONIO NAZIR TEJADA y MONSEÑOR NICOLAS DE JESUS LOPEZ RODRIGUEZ, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

DRA. JUANA JULIA CESPEDES DE D.
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y uno (1991); años 148 de la Independencia y 128 de la Restauración.

Lic. Florentino Carvajal Suero
Presidente

Amable Aristy Castro
Secretario

Héctor Rodríguez Pimentel
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ramón Porfirio Colón Veras
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil cinco (2005), años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 104-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora María Gertrudis Suriel Acevedo, sobre la venta de un apartamento en La Vega.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 104-05

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta, suscrito en fecha 20 de noviembre de 1989, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **MARIA GERTRUDIS SURIEL ACEVEDO**.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito fecha 20 de noviembre de 1989, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales señor, **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte; y de la otra parte, la señora **MARIA GERTRUDIS SURIEL ACEVEDO**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta, el apartamento marcado con el No. 301, tipo “B”, correspondiente al edificio No. 16, construido de blocks y concreto, localizado en el Proyecto “LA VEGA”, República Dominicana, valorado en la suma de RD\$58,805.51, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 1909

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de nacionalidad dominicano, mayor de edad, funcionario público, de estado civil